



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Consejo Federal de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN CFCyE N° 252/05
Buenos Aires, 28 de diciembre de 2005

VISTO las resoluciones CFCyE N° 183/02 y N° 213/04, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución CFCyE N° 183/02 se creó la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, a efectos de la coordinación, control y validación nacional de las ofertas de carreras con modalidad a distancia.

Que el artículo 6° de la resolución CFCyE N° 213/04 estableció que las ofertas presentadas durante el año 2003 y que partir de su vigencia obtuviesen dictámenes de aprobación con reservas, contarían con dos (2) años a partir de la respectiva notificación, para adecuarse a la normativa vigente y a las recomendaciones de la Comisión Federal.

Que resulta necesario hacer extensivas las previsiones enunciadas en el considerando precedente, a todos los dictámenes de aprobación con reservas emitidos por la Comisión Federal, cualquiera fuera el año de convocatoria de presentación de las ofertas.

Que no obstante ello, resulta pertinente establecer un mecanismo para garantizar la correspondencia de los plazos de vigencia de los dictámenes de aprobación con reservas, con las adecuaciones que se puedan instrumentar al interior del sistema educativo, asegurando la concordancia de las ofertas de la modalidad a distancia con las resoluciones federales que se establezcan.

Que, asimismo y en orden a los fundamentos expuestos en el considerando anterior, se deben garantizar las decisiones que puedan tomar las jurisdicciones para el mejoramiento de las ofertas y, en consecuencia, corresponde acordar pautas adicionales en relación a los plazos de nuevas presentaciones que se realicen a partir de dictámenes de aprobación con reservas.

Por ello,

LA LXXVII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las ofertas presentadas en cualquier convocatoria de evaluación, que obtengan dictámenes de aprobación con reservas, contarán con dos (2) años a partir de la respectiva notificación, para su adecuación a las recomendaciones de la



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Consejo Federal de Cultura y Educación

COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente y por las razones expuestas en los considerandos de la presente, la SECRETARÍA GENERAL del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, como coordinadora de la Comisión Federal, podrá disponer la adecuación del plazo previsto, cuando se deban realizar modificaciones en la oferta de acuerdo al respectivo dictamen que amerite un término de presentación menor al estipulado.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que las jurisdicciones podrán solicitar nuevas evaluaciones de ofertas con dictámenes previos de aprobación con reservas en un lapso menor al previsto por el artículo 1º, cuando por razones de adecuación al interior del sistema educativo jurisdiccional así lo requieran, en orden a los acuerdos federales que se establezcan.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a las jurisdicciones y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN CFCyE N° 252 /05

FDO. :

LIC. DANIEL FERNANDO FILMUS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PROF. DOMINGO VICENTE DE CARA - SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN